

RESOLUCION EXENTA N° 015/ . 1 6 8 5

MAT: APRUEBA CONVENIO DE MOVILIZACION CON
JUNTA DE VECINOS QUE INDICA.

RANCAGUA, 16 NOV 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley 19880 bases de procedimientos administrativos; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley 19949 que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; Ley 20481 de presupuesto para el año 2011; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de Febrero del 2000, N° 015/172 del 2001; Resolución N° 015/153 del 17 de Agosto de 2010, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos El Carmen de los Lingues con fecha 10 de Agosto de 2011 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de una modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1112 de fecha 10 de Agosto de 2011.

El CECI funcionará en Colegio el Carmen de Los Lingues, comuna de San Fernando.

2.- Que, existiendo la necesidad de transportar a los niños y niñas beneficiarios del Programa CECI, se suscribió convenio de transferencia para transporte o movilización con la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

3.- Que, existe la necesidad de aprobar el convenio suscrito mediante el respectivo acto administrativo, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento.

RESUELVO:

1.- Apruébese el convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Región de O'Higgins y La Junta de Vecinos El Carmen de los Lingues con fecha 20 de Octubre de 2011 para el establecimiento y funcionamiento de "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI" ubicado en El Carmen de Los Lingues S/N y cuyo texto es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL
MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA**

JUNJI

Y

JUNTA DE VECINOS EL CARMEN DE LOS LINGUES

En Rancagua, a 20 de Octubre de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña María Elena Josefina Claro Lyon, Directora Regional de JUNJI, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ambos domiciliados en calle Estado N° 531, ciudad de Rancagua, por una parte; y por la otra la Organización denominada **Junta de Vecinos El Carmen de los Lingues**, RUT 65.045.870-2, representada según se acreditará por don Juan Pablo Valenzuela Carvajal, RUT 13.201.991-6., y doña Bania del Carmen Carvajal Fuenzalida, RUT 7.281.833-4, mayores de edad, todos con domicilio en El Carmen de los Lingues S/N, en la comuna de San Fernando, en adelante el "Ejecutor", han convenido lo siguiente :

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos El Carmen de los Lingues con fecha 10 de Agosto de 2011 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de una modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1112 de fecha 10 de Agosto de 2011.

El CECI funcionará en Colegio el Carmen de Los Lingues, comuna de San Fernando.

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional

El Ejecutor beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante Oficio.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la Junta de Vecinos El Carmen de los Lingues para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la Junta de Vecinos El Carmen de los Lingues ascienden a la cantidad de \$1.200.000, distribuidos en 3 cuotas de \$ 400.000, que se transferirán en forma mensual y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro N° 41762442637, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada Junta de Vecino El Carmen de los Lingues. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Junta de Vecinos El Carmen de los Lingues, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

CUARTO:

La Junta de Vecinos el Carmen de los Lingues se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y

Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.

1° La Junta de Vecinos el Carmen de los Lingues, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista, autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente con la organización a la cual representan.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI disponga la terminación del Programa.

SEXTO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 10 de Agosto de 2011, ya individualizado.

OCTAVO:

El Ejecutor beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Junta de Vecinos El Carmen de los Lingues deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo.

NOVENO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 2046 del 16 de Agosto de 2011, de la Dirección de la Sexta Región de O'Higgins de la JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Junta de Vecinos el Carmen de los Lingues.
- b) Ordinario N° 3222 de fecha 12 de Octubre de 2011, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la Sexta Región de O'Higgins de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos para ser transferido a la Junta de Vecinos el Carmen de los Lingues para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia.
- c) Resolución Exenta N°015/1463 de fecha 12 de Octubre de 2011, de la Dirección de la Sexta Región de O'Higgins de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula Tercera y celebrar el presente convenio.

DECIMO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Rancagua.

UNDECIMO:

La personería de doña Maria Elena Josefina Claro Lyon, Directora Regional de la Sexta Región de O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 153 de 17 de Agosto de 2011, del Vicepresidente Ejecutiva (T/P) de la JUNJI.

La personería de don Juan Pablo Valenzuela, Rut 13.201.991-6, y de doña Bania del Carmen Carvajal Fuenzalida, Rut 7.281.833-4, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada Junta de Vecinos el Carmen de los Lingues, consta con el certificado N° 274, otorgado por la I. Municipalidad de San Fernando, con fecha 13 de Julio de 2011, facultades contenidas en el artículo 42 de los Estatutos de la Organización.

2.- IMPUTESE al subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 172 "Programa Conozca a su Hijo, Centro Educativo - Cultural de la Infancia y Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia" del programa 02, del presupuesto vigente de la Institución.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE POR ORDEN DE LA
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



Maria Elena Claro Lyon
MARIA ELENA JOSEFINA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL

REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

MECL/ICHV/LAE/MSV/MMS/gga

Distribución

Interesadas

Asesor Jurídico

Subdirección de Recursos financieros y físicos

Subdirección Técnica D.R.

Oficina de partes D.R.